

5.2 SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Los procedimientos que se emplearán en los programas de doctorado para el seguimiento de los doctorandos durante su formación doctoral se encuentran detallados en el Reglamento de Estudios de Doctorado. A continuación, se comentan algunos de los aspectos recogidos en este Reglamento que se refieren al seguimiento del doctorando.

El programa de doctorado constituirá una Comisión Académica responsable de las actividades de formación e investigación del mismo. La Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) estará integrada por al menos un profesor por línea de investigación del Programa, incluido el coordinador. Uno de sus miembros, a propuesta del coordinador, actuará como Secretario y dará fe de los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado serán elegidos por y entre los profesores de cada línea del programa, que hayan dirigido o codirigido al menos una tesis doctoral y tengan como mínimo un sexenio de investigación reconocido o su equivalente en el caso de personal contratado. Su mandato tendrá una duración de cuatro años. Los miembros de las nuevas líneas de investigación que se incorporen al Programa de Doctorado, deberán tener un representante en la Comisión Académica, el cual deberá ser elegido con el mismo procedimiento que los otros miembros de la citada Comisión y antes mencionado.

El Coordinador, será un profesor del Programa con vinculación permanente con la Universidad Fernando Pessoa Canarias. Además, tendrá que haber dirigido, con anterioridad a su designación, tesis doctorales y contar con un mínimo de dos sexenios de investigación reconocidos o su equivalente en el caso de personal contratado.

Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control. En él se inscribirán todas las actividades formativas realizadas por el doctorando y será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado.

En él figurarán, al menos, las siguientes:

- Formación investigadora específica
- Formación transversal
- Estancias
- Ayudas y becas

- Participación en congresos y seminarios
- Publicaciones

El doctorando debe realizar en el citado documento una breve descripción de cada actividad, señalando la oportunidad de la actividad para su formación, la duración y lugar de realización, adjuntando, además, el oportuno justificante.

El documento de actividades se actualizará permanentemente y cada registro incorporado será supervisado y validado regularmente por el tutor y el director de la tesis. A él tendrán acceso, para las funciones que correspondan en cada caso, el doctorando, su tutor, su director de tesis y las personas que participen en la evaluación y gestión de su expediente.

La supervisión regular del documento permitirá al tutor y al director de la tesis doctoral proponer nuevas actividades de interés para su investigación. Finalizado el segundo semestre de cada curso académico, los doctorandos generarán un documento final en soporte informático protegido que remitirá al director de la tesis doctoral.

En los seis meses posteriores a su admisión y primera matrícula, el doctorando presentará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado un Plan de Investigación avalado por el tutor y el Director de la tesis. El Plan de Investigación incluirá, al menos, el título, las hipótesis y plan de trabajo, y los objetivos generales.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado resolverá sobre la admisión de dicho Plan de Investigación, y emitirá un informe que enviará a la EIP. En caso de resolución positiva se firmará un Compromiso Documental de Supervisión.

El Compromiso Documental de Supervisión deberá recoger los siguientes puntos:

- Aceptación expresa, por todas las partes, de la legislación sobre doctorado y la normativa propia de la Universidad Fernando Pessoa Canarias.
- Compromiso de dedicación del doctorando a la realización de la tesis (tiempo total o parcial), y del Director a la supervisión de la misma.
- Actividades formativas que, en su caso, deberá realizar el doctorando, y que pasarán a ser de obligada superación.
- Equipamientos, infraestructuras y otros recursos de los que el doctorando dispondrá mientras esté realizando la tesis doctoral.

- El Plan de Investigación aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que se incluirá como anexo al compromiso.
- El derecho del doctorando a figurar como coautor de las publicaciones, artículos, patentes o informes que deriven de su labor realizada durante la realización de la tesis.
- Un procedimiento de resolución de conflictos, sin perjuicio de las posteriores vías de recurso administrativo o judicial que legalmente procedan.

El Plan de Investigación quedará vinculado, de un lado, al Programa de Doctorado correspondiente y, del otro, al departamento o instituto al que pertenezca uno de los directores de la tesis y en el que se desarrollará la misma.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado organizará anualmente un seminario abierto en el que los doctorandos inscritos expondrán los avances realizados en el curso correspondiente. Oído el director de la tesis, la Comisión Académica realizará un informe individual con la valoración del trabajo realizado y grado de avance, en el que puede recomendar la realización, por parte del doctorando, de actividades de formación complementarias. La Comisión Académica del Programa de Doctorado remitirá este informe al doctorando en un plazo no superior a diez días hábiles posteriores a la realización de la prueba.

En caso de evaluación negativa, el doctorando deberá ser evaluado de nuevo en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, causará baja definitiva en el Programa. Ante una evaluación negativa, el doctorando podrá presentar alegaciones ante la Comisión de Doctorado de la Universidad Fernando Pessoa Canarias en el plazo de 10 días desde que ésta le sea comunicada.

Una vez depositada la tesis doctoral, ésta se acompañará del documento de actividades definitivo, que habrá de contar con el visto bueno del director de la tesis. Este documento será sometido a la posterior revisión del tribunal evaluador de la tesis.